ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1996 Y EL DECRETO 092 DE 2017.

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación y Cultura.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de San José del Guaviare, se elabora el siguiente estudio previo para adelantar el respectivo proceso contractual bajo Régimen Especial para celebrar Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de conformidad con los artículos 355 de la Constitución Política de Colombia, 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL TURÍSTICO, DEPORTIVO Y CULTURAL LA SABANA A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE CHARRAS BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"**, acorde a los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1.1. Necesidad

La Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura...", en su artículo 1° numeral 3 establece que "El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación". sustentando en que: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y que dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana protegiendo y difundiendo los aspectos culturales de la nación.

Mediante el Acuerdo No. 029 del 28 de Noviembre de 2017, fue institucionalizado festival turístico, deportivo y cultural la sabana, a realizarse en el corregimiento charras boquerón, como espacios de integración de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y folclóricas que caracterizan a los habitantes de estos corregimientos, reconociéndolos como escenario que permite la cohesión del tejido social y como estrategia de fortalecimiento de las raíces que conforman la base de la identidad regional que identifica nuestro municipio.

Es importante resaltar que estos eventos tienen como fin proyectar a los corregimientos como un espacio cultural favoreciendo y potencializando la dinámica económica del municipio mediante la generación de empleos indirectos, la reactivación de todo el sector comercio que de una forma u otra se beneficia con la llegada de oriundos y comunidad en general al municipio, igualmente estos eventos son pieza clave para fomentar la cultura, el arte, la biodiversidad, la convivencia y construcción de paz, factores que influyen a promover al corregimiento.

Para el logro de estos propósitos, la Administración Municipal ha proyectado la realización y promoción de actividades encaminadas al fortalecimiento cultural y promocional de los sitios del municipio, mediante espacios de participación e integración ciudadana, los cuales incentivan a más personas a estos corregimientos, mejorando así que los ciudadanos propios y visitantes promuevan las manifestaciones culturales y turísticas; en este sentido la administración municipal debe velar por la realización y organización de cada una de las actividades que se desarrollen en el marco de la promoción y divulgación de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y folclóricas que caracterizan a los habitantes de los corregimientos.

Eventos como el festival turístico deportivo y cultural «*La Sabana*» el cual se llevará a cabo la primera semana del mes de agosto del año en curso, fecha que fue modificada por solicitud del comité organizador del festival y aprobada por la administración municipal una vez expuestos los motivos que por fuerza mayor no permitieron que este festival se realizara en la fecha prevista según el Acuerdo No. 029 del 28 de Noviembre de 2017, son piezas claves para propender a que la ciudadanía se anime a realizar algún tipo de actividad cultural, el cual con una práctica continua contribuye a mejorar y reformar el tejido social de la población y que además es de suma importancia realizar dicho festival ya que en este se promueve y difunden diferentes manifestaciones artísticas y culturales oriundas de nuestro municipio garantizando así por parte del municipio el derecho a la cultura y pertinencia de las nuevas generaciones por nuestras raíces culturales.

Para la administración municipal es de suma importancia realizar dicho festival con una entidad idónea y que se caracterice por promover y difundir las diferentes manifestaciones artísticas y culturales del municipio y adicionalmente que tenga afinidad con las actividades a desarrollarse en dichos festivales y que su experiencia en actividades culturales sea debidamente soportada y reconocida para la realización del Festival El festival turístico deportivo y cultural «*La sabana*» en el Corregimiento de Charras Boquerón del Municipio de San José del Guaviare.

En tal sentido y atendiendo la obligación del Municipio en fortalecer las diferentes manifestaciones culturales del municipio, la secretaria de educación y cultura adoptando el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*" el cual indica en su **artículo 2**:

(...) ***Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad****. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:* ***(a)*** *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (...)"*

Con base en lo anterior se requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que garantice el apoyo en el marco de la realización del festival turístico y cultural la sabana a realizarse en el Corregimiento de Charras Boquerón el cual se tienen previsto para la primera semana del mes de Agosto en el municipio de San José del Guaviare del presente año; estos eventos son de gran importancia para la comunidad que reside en estos sectores, ya que son eventos representativos, por medio de los cuales se contribuyen en gran parte al sano esparcimiento y diversión, a su vez promueven y difunden diferentes manifestaciones artísticas y culturales oriundas de nuestro municipio, garantizando así por parte del municipio el derecho a la cultural y pertinencia de las nuevas generaciones por nuestras raíces culturales.

La contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) resulta beneficiosa para el Municipio de San José del Guaviare, en la medida en que estas organizaciones cuentan con experiencia, idoneidad técnica y una vocación social que les permite desarrollar programas y servicios; En primer lugar, las ESAL no persiguen fines de lucro, lo que garantiza que los recursos públicos invertidos se destinan directamente a la ejecución de actividades, servicios y programas que mejoran la calidad de vida de los beneficiarios, sin que exista un interés económico particular. Esta característica permite maximizar el impacto social de la inversión, optimizando el uso de los recursos asignados; En segundo lugar, dichas entidades suelen tener una amplia trayectoria en la gestión de programas sociales, lo cual les brinda la capacidad de articular esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos en coordinación con el Estado, la familia y la sociedad.

Adicionalmente, las ESAL permiten fortalecer el tejido social mediante la promoción de espacios de participación, inclusión y solidaridad, contribuyendo a reducir los niveles de aislamiento, abandono o

vulnerabilidad que pueda enfrentar la población del corregimiento. De esta manera, se materializan las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Tipo de población beneficiada. El municipio de San José del Guaviare, mediante la presente contratación beneficiara los siguientes sectores poblacionales.

GRUPO POBLACIONAL	**MARQUE (X)**	***OBSERVACIONES***
Niños, niñas y adolescentes	X	
Jóvenes	X	
Mujeres	X	
Víctimas	X	
Desplazados	X	
Discapacidad	X	
Adulto Mayor	X	
Diversidad Sexual	X	
Población en proceso de Reintegración	X	
Afrodescendientes	X	
Indígenas	X	
Población Carcelaria		
Otros		

Fuente: propia

Con la suscripción del presente Convenio que resulte del presente proceso se beneficiará aproximadamente 2.000 personas, jóvenes y adultos que participan y asisten a este evento, residentes en el corregimiento charras boquerón y a la población en general del municipio que asistan.

1.2. Articulación con el Plan de Desarrollo.

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 006 del 28 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de San José del Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "*Trabajando Juntos por San José del Guaviare*"; respecto al mismo se estipuló:

Eje estratégico: *Trabajando Juntos por la Transformación Social.*
Sector: *CULTURA.*
Programa: Transformando el acceso cultural y artístico para las personas en San José del Guaviare.

PRODUCTO	***INDICADOR DE PRODUCTO***	**CÓDIGO DEL INDICADOR**
Servicio de promoción de actividades culturales	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas	330105301

Con la suscripción del contrato se busca fortalecer el programa del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 denominado *"Transformando el acceso cultural y artístico para las personas en San José del Guaviare." Como apoyo al seguimiento y ejecución de los procesos, programas y proyectos del sector cultura en el municipio de san José del Guaviare.*

Es conveniente adelantar un proceso contractual para la suscripción de un convenio de asociación que garantice el apoyo en el marco de la realización del festival turístico y cultural la sabana permitiendo así el cumplimiento de las funciones y actividades que le competen a la administración municipal.

1.3. Banco de Proyectos de Inversión

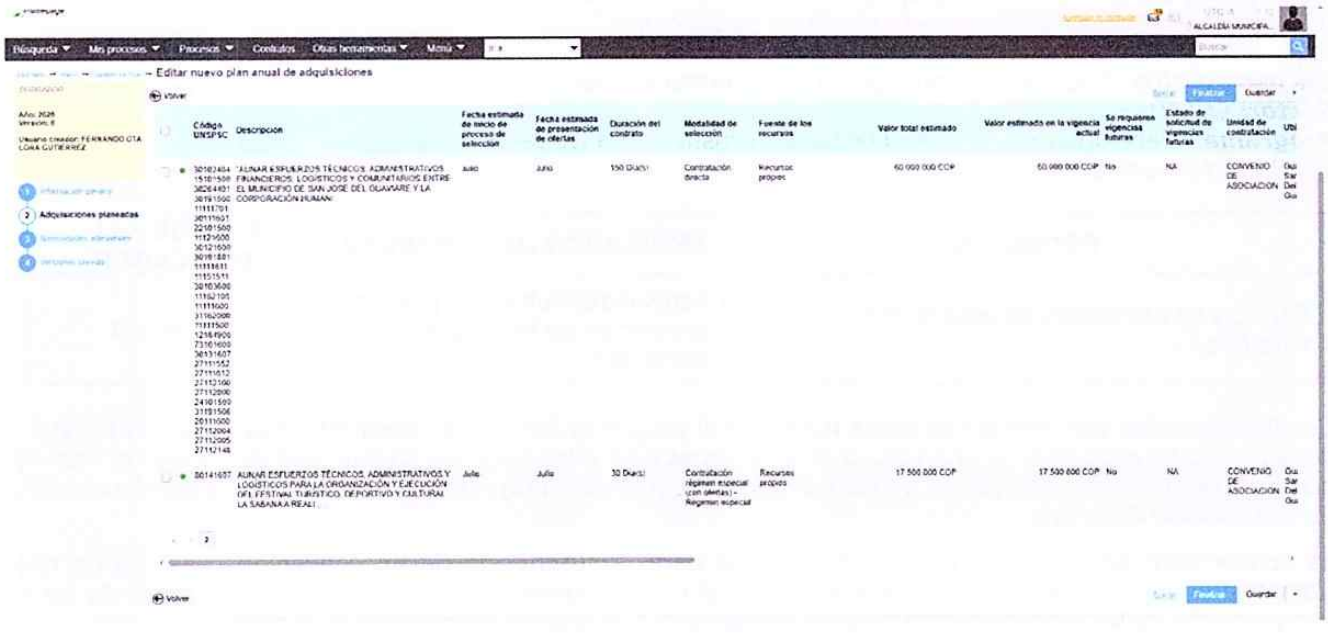
La administración Municipal cuenta con el proyecto de inversión registrado bajo el N° 202600000000283, denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".**

1.4. Plan Anualizado de Adquisiciones:

Los servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, así:

ÍTEM	*CÓDIGO CPC DANE*	*CLASIFICADOR CPC DANE*	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	*91124*	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	80141607	Servicios de Gestión de eventos	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL TURÍSTICO, DEPORTIVO Y CULTURAL LA SABANA A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE CHARRAS BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.**

En virtud de lo anterior, se estima conveniente y oportuno dar inicio a un proceso competitivo, regulada por artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y atendiendo los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política, tendiente a la suscripción de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite la idoneidad necesaria.



2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL TURÍSTICO, DEPORTIVO Y CULTURAL LA SABANA A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE CHARRAS BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE."

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para llevar a cabo las actividades necesarias y satisfacer la necesidad planteada, se requiere que la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) seleccionada cumpla con los requerimientos técnicos necesarios para llevar a cabo la organización y ejecución del festival turístico, deportivo y cultural la sabana a realizarse en el corregimiento de charras boquerón del municipio de san José del Guaviare.

FESTIVAL LA SABANA			
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**CATIDAD**	**UNIDAD**
1	Prestar el servicio integral de sonido, iluminación y producción técnica durante los dos (2) días de realización del Festival de la Sabana, en el corregimiento de Charras Boquerón, incluyendo el suministro, transporte, instalación, montaje, operación y desmontaje de los siguientes equipos: Sonido: dos (2) cabinas dobles activas, dos (2) bajos dobles activos, un (1) bajo sencillo activo, dos (2) cabinas line array activas, cuatro (4) cabinas activas de 15 pulgadas, cuatro (4) cabinas activas de 12 pulgadas, una (1) consola digital de 18 canales, cuatro (4) micrófonos con cable, dos (2) micrófonos inalámbricos y cuatro (4) pies de micrófono. Iluminación: ocho (8) luces para tarima, dos (2) cabezas móviles, una (1) máquina de humo y dos (2) trípodes para iluminación. El servicio deberá incluir el cableado completo, las extensiones eléctricas necesarias, el transporte de los equipos, el montaje y desmontaje	1	Unidad
2	Garantizar la contratación de artistas locales para las presentaciones artísticas y culturales del Festival. Con presentaciones musicales con artistas locales, regionales o nacionales, duración aproximada y mínimo de una (1) hora, con condiciones técnicas, logísticas y operativas.	1	Presentación

Nota: la evaluación económica se hará de acuerdo con el valor unitario (de cada uno de los productos descritos).

2.3. Obligaciones

2.3.1. Obligaciones específicas de la ESAL

1. Informar oportunamente a la Administración Municipal cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del convenio.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.

3. Ejecutar el objeto del presente convenio en los plazos estabiecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o pliegos de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
4. Proveer los bienes y servicios, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente.
7. Acatar todas las instrucciones o recomendaciones impartidas por el Supervisor.
8. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del convenio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del convenio, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del convenio, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
12. Acreditar una cuenta de ahorros con entidad financiera ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, para realizar el pago acordado en el convenio.
13. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

2.3.2. Obligaciones generales de la ESAL:

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.

2. Cumplir las indicaciones, orientaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del convenio. Asimismo, atenderá los lineamientos, políticas generales, procesos, procedimientos y manuales definidos por el Municipio y que se relacionen con el objeto del convenio.

3. Recibir los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.

4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente convenio.

5. Presentar informe de ejecución, en el que registre los logros y actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del convenio y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del convenio.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

10. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.

11. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El supervisor del contrato a su vez informará a la Secretaría Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas.

12. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del convenio, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

13. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio.

14. Acreditar una cuenta de ahorros con entidad financiera, para realizar el desembolso acordado en el convenio.

15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

2.3.3. Obligaciones del Municipio:

1. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
3. Apoyar y acompañar la ejecución del convenio, entregando la información, e impartiendo las indicaciones correspondientes, necesarias en la ejecución del convenio.
4. Ejercer la supervisión en la ejecución del Convenio.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

2.3.4. Obligaciones de las Partes:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio, de las actividades y alcance que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en los términos convenidos.
3. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

2.4. Duración: Dos (2) meses y en todo caso no excederá el 31 de diciembre del 2026.

2.5. Lugar de ejecución: Zona Rural del Municipio San José del Guaviare, Corregimiento Charras Boquerón.

2.6. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

El Alcalde del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No.031 de 2013, modificado mediante Acuerdo Municipal No.006 de 2021.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. Modalidad de Selección:

Régimen Especial – Proceso competitivo con ofertas.

3.2. Tipo Contractual:

Convenio de asociación.

3.3. Justificación y Fundamentos Jurídicos:

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de estos acuerdos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

Por otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares a través de convenios de asociación, respetando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. De igual forma, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Para reglamentar estas formas de asociación, se expidió el Decreto 092 de 2017 el cual regula dos tipos: i) los *contratos de colaboración* o de interés público, con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y; ii) los *convenios de asociación*, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 *ibidem*.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 indica lo siguiente: *"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

La anterior norma señala que cuando la entidad sin ánimo de lucro no comprometa recursos en dinero o lo haga en una proporción inferior al 30%, deberá adelantarse un proceso competitivo. Además de eso en los convenios de asociación no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

Ahora frente al proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, indica que las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. No obstante, la entidad en su autonomía puede decidir acudir al proceso competitivo señalado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Conforme a la descrito en la necesidad, la contratación planteada es necesaria para impulsar las actividades de interés público y descritas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 del Municipio de San José del Guaviare, en su ***eje estratégico:*** *Trabajando Juntos por la Transformación Social,* ***sector:*** *Inclusión social y reconciliación;* ***programa:*** *Transformando el tejido social de manera incluyente para las poblaciones en situaciones permanentes de desprotección social.* Asimismo, se busca atender a los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

De igual forma, el Municipio en virtud de su autonomía se acogerá al proceso competitivo descrito en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para seleccionar una ESAL idónea y con experiencia relacionada con el objeto del convenio.

De esta forma se encuentra justificada la contratación por medio de Convenio de Asociación, a través de la modalidad de Régimen Especial – Proceso competitivo con ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor del Convenio y Aporte del Municipio:

El valor del convenio será el resultado de sumar los recursos que aporta el Municipio más el valor que proponga la entidad sin ánimo de lucro. El aporte del Municipio se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000)**

4.2. Valor del Aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:

La entidad sin ánimo de lucro podrá de manera opcional realizar un aporte en dinero al convenio.

El aporte que realice en dinero la ESAL, deberá reflejarse en la cuenta bancaria que se destine para manejar exclusivamente los recursos del convenio. Para tal efecto, el representante legal de la ESAL informará al supervisor cual es la cuenta y el respectivo soporte que demuestre el monto que se está aportando.

El aporte en dinero deberá ser consignado en la cuenta destinada para el manejo de los recursos a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y previa firma del acta de inicio del mismo.

Nota: La entidad sin ánimo de lucro podrá realizar aportes en especie, para lo cual deberá cuantificar el respectivo aporte y soportar el mismo. Para efectos de calificación, se tendrá en cuenta única y exclusivamente los aportes en dinero.

4.3. Justificación del Valor Estimado:

La secretaria de educación y cultura tuvo en cuenta el valor de dos (02) cotizaciones para la realización de las actividades a ejecutar así:

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	VALOR HOTEL NELLER PLAZA	VALOR GYAFRA SAS	PROMEDIO
1	Prestar el servicio integral de sonido, iluminación y producción técnica durante los dos (2) días de realización del Festival de la Sabana, en el corregimiento de Charras Boquerón, incluyendo el suministro, transporte, instalación, montaje, operación y desmontaje de los siguientes equipos: Sonido: dos (2) cabinas dobles activas, dos (2) bajos dobles activos, un (1) bajo sencillo activo, dos (2) cabinas line array activas, cuatro (4) cabinas activas de 15 pulgadas, cuatro (4) cabinas activas de 12 pulgadas, una (1) consola digital de 18 canales, cuatro (4) micrófonos con cable, dos (2) micrófonos inalámbricos y cuatro (4) pies de micrófono. Iluminación: ocho (8) luces para tarima, dos (2) cabezas móviles, una (1) máquina de humo y dos (2) trípodes para iluminación. El servicio deberá incluir el cableado completo, las extensiones eléctricas necesarias, el transporte de los equipos, el montaje y desmontaje	1	$ 8,000,000.00	$ 9,000,000.00	$ 8,500,000.00
2	Garantizar la contratación de artistas locales para las presentaciones artísticas y culturales del Festival. Con presentaciones musicales con artistas locales, regionales o nacionales, duración aproximada y mínimo de una (1) hora, con condiciones técnicas, logísticas y operativas.	1	$ 9,500,000.00	$ 8,500,000.00	$ 9,000,000.00
				TOTAL	$ 17,500,000.00

De acuerdo a la anterior, para el cálculo del presupuesto oficial se tomó el promedio del valor, arrojando un valor promedio total por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000)**, incluido IVA (si aplica) y demás impuestos, así como los costos directo e indirecto a los que haya lugar.

Nota 1: La ESAL deberá tener en cuenta todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; por lo cual cada oferente al momento de realizar su propuesta debe tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, quedando sometido a la carga tributaria que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del convenio según el régimen tributario colombiano. Los impuestos municipales para los convenios de suministros se discriminan así:

DESCUENTOS POR RETENCIONES, ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
TASA PRODEPORTE	2.50%
RETEICO	8*1000
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según Estatuto Tributario Nacional
RETENCIÓN IVA	Según Estatuto Tributario Nacional

Nota 2: La Administración Municipal contempló dentro de la planeación del presente proceso, todos los impuestos de Ley nacionales, departamentales, municipales y los beneficios en materia tributaria otorgados por el gobierno nacional, por lo tanto, es responsabilidad del proponente aplicar la normatividad y contemplar los impuestos de Ley correspondientes a los bienes y/o servicios a suministrar y/o prestar en el presente proceso de contratación, de acuerdo con sus responsabilidades tributarias.

El presente proceso contractual se realiza de acuerdo con los lineamientos del Estatuto Tributario y el Decreto 644 de 2020, cada proponente debe de incluir en su propuesta según su naturaleza la obligación tributaria correspondiente.

Valor: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 17.500.000).

4.4. Forma de Desembolso:

El Municipio desembolsará el valor del aporte de la siguiente manera:

A. *Un anticipo correspondiente al 50% del valor de los aportes del municipio, una vez este haya sido* perfeccionado y aprobado las pólizas, suscripción de la respectiva acta de inicio, y aprobación del plan de inversión de los aportes.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

1. El inicio del cumplimiento de las obligaciones del convenio no está supeditado, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

2. La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el futuro contratista se obliga a administrar directamente los recursos del anticipo en una cuenta bancaria separada y exclusiva para el manejo de los recursos de este contrato, la cual deberá ser informada a La Entidad. El futuro

contratista será el único responsable del buen manejo y la correcta inversión de dichos recursos, asegurando que cada erogación se ajuste al plan de inversión aprobado y a los fines del convenio.

3. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número y año del convenio. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

4. El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del convenio. Sin embargo, el futuro contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades del convenio ejecutadas.

5. En caso de terminación anticipada del convenio, incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del futuro contratista, o si al finalizar el contrato existiere un saldo del anticipo no amortizado o no invertido correctamente, el contratista se obliga a restituir a La Entidad la totalidad de dicho saldo, más los rendimientos financieros correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito de La Entidad, sin perjuicio de que se hagan efectivas las garantías constituidas y se adelanten las acciones legales pertinentes.

B. El saldo restante a la liquidación del convenio; para este deberá anexar la factura correspondiente, informe final y la certificación a satisfacción del supervisor designado.

Además de los productos señalados para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar:

- La respectiva factura (o factura electrónica) o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
- La certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual Mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios.

4.5. Soporte Presupuestal:

El aporte del Municipio se soporta con recursos del presupuesto, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 824 de fecha 21 de julio 2026 así:

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE
2320202006330101	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	$ 17,500,000.00	1.2.1.0.00 - I.C.L.D
TOTAL		**$17.500.000.00**	

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de San José del Guaviare con el propósito de determinar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública y sus adendas.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente; a las cuales les otorgará puntaje, una vez se efectúe la verificación de los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Estructura Organizacional e Idoneidad	HABILITADA O INHABILITADA
Indicadores de la Eficiencia de la Organización	HABILITADA O INHABILITADA
Experiencia	HABILITADA O INHABILITADA
Aspectos Técnicos	HABILITADA O INHABILITADA

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.
Únicamente serán admisibles como proponentes:

- Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada sin ánimo de lucro, que se encuentren constituidas al cierre de la convocatoria, y que el objeto social principal cuente con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del convenio que se somete a selección; y
- Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar.
- Junto con la carta de presentación, el proponente debe tener en cuenta y aportar al momento de la presentación de su oferta.

A. Carta de presentación de la propuesta

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.

a. Debe suscribirse por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

B. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o Unión Temporal.

- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no sea inferior a la del plazo de ejecución, liquidación del convenio y un (1) año más.

Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá anexar la documentación solicitada en esta invitación.

C. Fotocopia del documento de identidad del representante legal

Se deberá adjuntar la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. Si la propuesta es plural cada uno de los representantes de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como la del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

D. Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere)

La proponente ESAL, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b.) El objeto social del proponente debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del convenio y permitir el cumplimiento del objeto del presente proceso y en del contrato que de este se derive. Así mismo para contratar, la ESAL proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
c.) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.
d.) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
e.) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un **EXTRANJERO,** deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

E. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de le ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el programa o actividad prevista en el objeto del Convenio. Este también debe coincidir con el objeto social del certificado de existencia y representación legal.

F. Certificación del pago de los aportes parafiscales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal este deberá allegar copia de cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Alcaldía Municipal durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Alcaldía Municipal verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo estabiecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

G. Registro Único Tributario - RUT

El proponente debe anexar el Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica. En el RUT deberá indicar que la ESAL pertenece al Régimen Tributario Especial.

H. Compromiso de transparencia

El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

I. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica DAFP

El proponente deberá presentar diligenciado el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica DAFP

J. Verificación de antecedentes y condiciones de habilitación jurídica de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

Para que la Alcaldía Municipal pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República
- Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación
- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en la cual se certifique que el representante legal no se encuentra inscrito en el registro.

K. Garantía de Seriedad

La garantía deberá ser cargada a la plataforma de Secop II acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta, con los siguientes requisitos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificada con el NIT 800.103.180-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en la invitación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Firma	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada

5.1.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL E IDONEIDAD (HABILITANTE)

La entidad privada sin aniño de lucro, deberá allegar la estructura organizacional de la misma, en donde se vislumbre el campo de acción y el personal vinculado, y deberá demostrar las siguientes condiciones:

a. El proponente deberá allegar una certificación en donde se haga alusión a los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada
b. Estados financieros del último AÑO (1) año fiscal, auditados o dictaminados por un contador público independiente o revisor fiscal.

5.1.3. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (HABILITANTE)

La entidad privada sin aniño de lucro, deberá allegar la estructura organizacional de la misma, en donde se vislumbre el campo de acción y el personal vinculado, y deberá demostrar las siguientes condiciones:

El proponente deberá allegar una certificación en donde se haga alusión a los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada
Estados financieros del último AÑO (1) año fiscal, auditados y dictaminados por un contador público independiente o revisor fiscal.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN
Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro muestran el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, por lo cual, la entidad, deberá allegar el RUT en donde demuestre la Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario y contar con los siguientes indicadores:

Indicador sobre la eficiencia en la administración:
Gastos de implementación de los proyectos del último año fiscal
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL del último año fiscal

Este indicador debe ser igual o mayor a 1.
Indicador de la eficacia del esfuerzo:
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL del último año fiscal
Total, de contribuciones del sector privado del mejor último año fiscal

Este indicador debe ser igual o mayor a 1.
Con base en los indicadores del último año fiscal contenido en el RUP vigente, se determinará la capacidad financiera.
En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

INDICADORES FINANCIEROS OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUT y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviere lugar.
Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros establecidos en la presente invitación, se verificará ó determinarán, según corresponda, con la suma de las partidas de cada uno de los asociados o miembros, sin importar la participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como Nuevas partidas componentes de un Nuevo Estado financiero que permita obtener o medir cada uno de los índices de referencia requeridos en esta convocatoria.

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA PARA EL PRESENTE PROCESO
Por lo anterior, la Entidad establece los siguientes indicadores de eficiencia y eficacia para el presente proceso, determinando de acuerdo al histórico de los procesos de Contratación régimen especial, adelantados por la administración Municipal en las últimas vigencias, por la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato, así:

INDICADOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
Indicador sobre la eficiencia en la administración	igual o mayor a 1
Indicador de la eficacia del esfuerzo	igual o mayor a 1

5.1.4. EXPERIENCIA (HABILITANTE).

EXPERIENCIA (HABILITANTE)

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de máximo dos (02) contratos o convenios totalmente terminados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance sea la realización de festivales culturales, el valor del contrato o convenio aportado deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

a) Copia de los contratos y/o convenios con sus actas de liquidación final, o Constancia expedida por el contratante en la que certifique los aspectos mínimos requeridos para acreditar la experiencia del contrato y/o convenio, que fue efectivamente ejecutado.

Las certificaciones deberán ser emitidas por el representante legal de la entidad contratante correspondiente, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre ó razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato y/o convenio
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato y/o convenio.
- ✓ Valor del contrato y/o convenio: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato y/o convenio.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato y/o convenio, expresadas en día, es y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

CRITERIO PRINCIPAL DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo III y IV de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se establece como margen prudente para declarar un posible precio artificialmente bajo cuando la oferta económica se presente con un 20% de descuento en el costo de cada elemento en estudio, comparados con el estudio de mercado del presente proceso. Se procederá a solicitar una explicación razonable, verificable y certera de los precios tan bajos y certificar la calidad de los productos a entregar.

Si el comité evaluador considera que algún precio de los elementos consignados en la ficha técnica de la presente convocatoria, puede ser un precio artificialmente bajo lo que podría ocasionar una baja calidad del producto, se procederá a realizar las acciones contenidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Si el oferente argumenta alguna razón deberá justificarlo con evidencias con documentos que acrediten la razón que exponga.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Con el ánimo de brindar una competencia leal entre los oferentes, a continuación, se describirán los requerimientos mínimos para justificar los precios artificialmente bajos.

1. Estructura de Costos favorables: La Empresa deberá certificar que su actividad principal corresponde al objeto del Proceso, el cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, RUP y RUT.

2. Elementos en Bodega: La Empresa deberá demostrar mediante evidencias en registro fotográfico de los elementos en Bodega o Stock, donde muestre los seriales y marcas de los productos a entregar junto con las facturas de compra y manifiestos de importación si son importados. Se exigirá que los elementos en las evidencias sean los mismos a entregar a nuestra Entidad.

3. Distribuidor o Importador Autorizado: La Empresa deberá presentar una certificación de la Casa fabricante donde conste su vínculo comercial directo con esta misma y así mismo presentar el Certificado de Productores e importadores de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

1. Para cualquiera de los casos expuestos en caso de ser aportados los certificados por el Oferente, no se permitirán modificaciones, retrasos o cualquier evento negativo que perjudique la ejecución del Contrato.

5.2. FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

OPCION	RANGO	PUNTAJE	
1	Cuando un solo proponente oferte realizar aportes en dinero del 30% o más	100 puntos	
2	Cuando ningún proponente oferte realizar aportes en dinero del 30% o mas	Aporte económico en dinero	20 puntos
		Propuesta económica	40 puntos
		Factores de calidad	40 puntos
		Industria Nacional	%
		Evaluación de incumplimiento del proponente	Disminución sobre puntaje total

5.2.1. EN EL EVENTO EN EL CUAL UN SOLO PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DEL 30% O MAS SE APLICARÁ LA SIGUIENTE REGLA DE PONDERACIÓN.

En virtud de lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 si uno de los proponentes se compromete a aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del presente convenio, se aplicará el siguiente criterio de evaluación.

PORCENTAJE DE APORTE EN DINERO DE LA ESAL	PUNTAJE
30% o mas	100 puntos

En este evento no se dará aplicación a los criterios de ponderación, aporte de propuesta económica y factores de calidad y apoyo a industria nacional.

En el evento en que más de un proponente oferte aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del presente convenio, se aplicará el siguiente criterio de evaluación

Al proponente que presente el mayor aporte económico se le otorgarán cien (100) puntos.

A las demás propuestas se les aplicará sucesivamente un descuento de veinte puntos (20) hasta llegar a cero (0) de conformidad con la siguiente tabla:

APORTE EN DINERO DE LA ESAL	PUNTAJE
Propuesta con segundo mayor aporte en dinero no inferior al 30%	80 puntos
Propuesta con tercer mayor aporte en dinero no inferior al 30%	60 puntos
Propuesta con cuarto mayor aporte en dinero no inferior al 30%	40 puntos
Propuesta con quinto mayor aporte en dinero no inferior al 30%	20 puntos

Las destinaciones de los recursos aportados por la ESAL serán establecidas con la entidad atendiendo las obligaciones del convenio y deberán ser depositados por el proponente en la cuenta que se constituya para el manejo de los recursos del convenio y deberá considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables según la legislación de la República de Colombia a la que haya lugar.

El aporte en dinero deberá ser consignado en la cuenta destinada para el manejo de los recursos a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y previa firma del acta de inicio del mismo.

5.2.2. EN EL EVENTO EN EL CUAL NINGÚN PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DE MÍNIMO EL 30% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
A	APORTE ECONÓMICO EN DINERO	20
B	PROPUESTA ECONÓMICA	40
C	FACTORES DE CALIDAD	40
D	INDUSTRIA NACIONAL	Porcentaje sobre puntaje obtenido
E	EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE	Disminución sobre puntaje total

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación será la ponderación de los factores de calidad, precio y apoyo a la industria nacional soportados en puntaje señalado en el pliego de condiciones.

A. FACTOR APORTE ECONÓMICO EN DINERO

APORTE ECONÓMICO EN DINERO	PUNTAJE MÁXIMO VEINTE (20) PUNTOS

Se asignará un máximo de veinte puntos (20) puntos al proponente que realice propuesta económica en dinero de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE EN DINERO OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACIÓN AL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO POR LA ENTIDAD.	PUNTAJE
MENOS DEL 9,9%	0
10% AL 15%	5
15.1% AL 20%	10
20,1% al 25%	15
25,1% AL 29,9 %	20

Las destinaciones de los recursos aportados por la ESAL serán establecidas con la entidad atendiendo las obligaciones del convenio y deberá ser depositado por el proponente en la cuenta que se constituya para el manejo de los recursos del convenio, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y previa firma del acta de inicio del mismo.

Nota 1: La propuesta económica deberá considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables según la legislación de la República de Colombia a la que haya lugar.

B. FACTOR PROPUESTA ECONÓMICA

VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS

La evaluación económica se hará por menor valor de la sumatoria de los valores unitarios, estableciéndose la cantidad de servicios de acuerdo a la necesidad y pedidos que requiera la entidad.

La propuesta económica no podrá superar los precios unitarios de cada uno de los ítems del presupuesto consignado en los estudios previos. So Pena de Rechazo

Luego de comprobar la habilidad de la propuesta se procederá con el siguiente procedimiento:
A la ESAL que presente el menor de la sumatoria de los valores unitarios objeto de este proceso se le otorgarán Cuarenta (40) puntos.

A las demás propuestas se les aplicará sucesivamente un descuento de cinco puntos (5) hasta llegar a veinte (20) de conformidad con la siguiente tabla:

Propuesta con segundo menor valor se le asignan	35 puntos
Propuesta con tercer menor valor se le asignan	30 puntos
Propuesta con cuarto menor valor se le asignan	25 puntos
Propuesta con quinto menor valor se le asignan	20 puntos

C. FACTORES DE CALIDAD

La entidad asignará puntaje de la siguiente manera:

CRITERIO	**PUNTAJE**
CALIDAD TÉCNICA	Hasta 20 Puntos
VALOR AGREGADO	Hasta 20 Puntos
TOTAL	Hasta 40 Puntos

JUSTIFICACIÓN

En atención a que la entidad busca garantizar la calidad esperada en la ejecución de las actividades derivadas del convenio que se suscriba, establece que la experiencia específica en proyectos o contratos cuyo objeto corresponda al del presente proceso, tendrá como elementos de ponderación los siguientes:

(CALIDAD TÉCNICA – 20 puntos)- EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

El proponente para la obtención de puntaje deberá presentar copia de los contratos y actas de liquidación y/o certificaciones que acrediten la experiencia adicional requerida.

La corroboración de las condiciones solicitadas anteriormente se realizará a través de la información que repose en los contratos aportados por la ESAL.

El puntaje se asignará de acuerdo con la verificación de la documentación aportada de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ADICIONAL	**PUNTAJE**
Experiencia especifica certificada adicional en la organización de eventos artísticos y culturales por un valor superior a dos veces el presupuesto oficial del presente proceso	10 puntos
Experiencia especifica certificada adicional en la organización de eventos artísticos y culturales superior a tres veces el presupuesto oficial del presente proceso.	20 puntos

VALOR AGREGADO: 20 puntos.

El valor agregado se evaluará bajo criterios de propuesta de servicios adicionales, a saber:

Servicio Adicionales

Al proponente que ofrezca los siguientes servicios adicionales:

CRITERIO	PUNTAJE
Garantizar la Disponibilidad de 01 persona para apoyo de logística adicional al presente proceso durante la ejecución del evento.	20 puntos

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente."

Para efectos de lo antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se "...asignarán dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendió entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos".

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de San José del Guaviare asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10% + del puntaje	Los Proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios nacionales.
5% + del puntaje	Los proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas en las especificaciones técnicas.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.
Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta la documentación aportada que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Nota: Para efectos de ponderación únicamente se tendrá como válido documento que acredite esta situación, la presentación del anexo correspondiente que deberá presentarse junto con la propuesta.

E. EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL PROPONENTE (REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS).

El proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio	Se afecta la normal ejecución del convenio y su finalidad	3 Posible	4 Mayor	7 Alto	Alta
3	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del convenio	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto del convenio.	Controversias post-contractuales (liquidación)	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
5	General	Externo	Planeación	Operacional	Errores cometidos por los Asociados en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el Asociado durante la ejecución del convenio.	Se afecta la normal ejecución del convenio y su finalidad	3 Posible	4 Mayor	7 Alto	Alta

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte del Asociado y/o representante legal.	Se afecta la normal ejecución del convenio y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insolvencia del Asociado.	Se afecta la normal ejecución del convenio y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensiones del convenio.	Se afecta la normal ejecución del convenio y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prorrogas del convenio.	Se afecta la normal ejecución del convenio y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor

Con base en la anterior estimación se prevén como Mecanismos de mitigación del riesgo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Calificaci			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Verificación de la información suministrada por el Asociado y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Asociado	Seguimiento y Verificación cuidadosa de los documentos y soportes de ejecución aportados por el Asociado.	Posible	Mayor	Alto	Si	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Asociado	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el Asociado.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Calificaci			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Asociado	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el Asociado.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Asociado	Definir un correcto objeto del convenio	Posible	Mayor	Alto	Si	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Asociado	Verificación periódica de las actividades a cargo del Asociado	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Asociado	Verificación periódica de las actividades a cargo del Asociado	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Asociado	Verificación periódica de las actividades a cargo del Asociado	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
9	Asociado	Verificación periódica de las actividades a cargo del Asociado	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por la naturaleza y el objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el momento de la presentación de la oferta, y hasta por tres meses más.
- **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

7.1. Indemnidad:

La ESAL se debe comprometer a prestar el servicio que se contrate bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños perjuicios de cualquier naturaleza que pueda derivarse de la prestación del servicio o a propósito del mismo.

La ESAL asumirá en su totalidad los hechos o actos ajenos a la voluntad del Municipio, que afecten el equilibrio económico del convenio que se suscribe.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el numeral 16.10 de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: "los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo"

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del convenio será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada por la Secretaría de Educación y Cultura Municipal.

El supervisor del convenio una vez designado deberá realizar el seguimiento a la ejecución del convenio (vigilancia y control en materia administrativa, financiera y técnica) en los términos previstos en el mismo, para lo cual dará aplicación a lo señalado en la Ley 1474 de 2011 así como en los parámetros señalados en la plataforma SECOP II. La supervisión asume la labor de registrar el avance de la ejecución y la publicación de los documentos de ejecución del convenio en la plataforma SECOP II.

10. ANEXOS

Anexo 1. Análisis del Sector.

San José del Guaviare, 24 de julio de 2026.

PORFILIO MURILLO RAMIREZ
Secretario de Educación y Cultura Municipal

Revisión Jurídica: Laura Viviana Vásquez Cruz / Secretaria Jurídica Municipal
Revisó: Laura Daniela Vélez Suárez